

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100			
		<b>Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).</b>			<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>			
8-11-935	81,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	81,00	8-11-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,10	
8-11-935	81,15	» E, de 25.000 » » .....	81,00	8-11-935	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	100,10	
8-11-935	81,15	» D, de 12.500 » » .....	81,00	8-11-935	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	100,10	
8-11-935	81,15	» C, de 5.000 » » .....	81,00	8-11-935	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	100,10	
8-11-935	81,15	» B, de 2.500 » » .....	81,00	8-11-935	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	100,10	
8-11-935	81,15	» A, de 500 » » .....	81,00	8-11-935	100,00	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	100,10	
8-11-935	70,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	70,00			<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>		
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>			8-11-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	100,30
7-11-935	99,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	99,80	8-11-935	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	100,30	
8-11-935	99,90	» E, de 12.000 » » .....	99,80	8-11-935	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	100,30	
8-11-935	100,00	» D, de 5.000 » » .....	99,80	8-11-935	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	100,30	
8-11-935	100,00	» C, de 4.000 » » .....		8-11-935	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	100,30	
8-11-935	109,25	» B, de 2.000 » » .....	100,20	8-11-935	109,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	100,30	
8-11-935	100,75	» A, de 1.000 » » .....	100,50			<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>		
8-11-935	90,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	90,50	10-7-935	79,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....		
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>			11-8-935	84,50	» F, de 100.000 » » 1 al 725.....	
8-11-935	92,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	92,50	8-11-935	85,00	» G, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	84,00	
8-11-935	92,50	» D, de 12.500 » » .....		8-11-935	85,00	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	84,00	
8-11-935	92,60	» C, de 5.000 » » .....		8-11-935	85,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	84,00	
7-11-935	92,50	» B, de 2.500 » » .....	92,50	8-11-935	85,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	84,00	
7-11-935	92,50	» A, de 500 » » .....	92,50	8-11-935	85,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	84,00	
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>			8-11-935	85,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	84,00
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-3-935	88,00	<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>		
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....		4-3-935	94,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....		7-11-935	100,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....		
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		7-11-935	100,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....		
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		7-11-935	100,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....		
3-8-935	100,00	» A, de 500 » » .....		8-11-935	100,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	99,00	
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>			8-11-935	100,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	99,00
6-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		8-11-935	100,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	99,00	
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » » .....		8-11-935	100,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	99,00	
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » » .....				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>		
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » » .....		20-10-935	100,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....		
10-9-935	100,00	» B, de 2.500 » » .....		4-11-935	100,40	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....		
16-4-935	100,00	» A, de 500 » » .....		21-10-935	100,76	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>			6-11-935	100,05	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
24-10-934	100,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		7-11-935	100,65	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....		
4-11-935	100,80	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		7-11-935	100,65	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	100,35	
28-10-935	100,40	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	101,10			<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).</b>		
8-11-935	101,20	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	101,10	7-11-935	101,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	101,20	
7-11-935	101,10	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	101,10	8-10-935	101,20	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	101,20	
8-11-935	101,20	» A, de 500 » » 1 al 71.000.....	101,10	24-10-935	100,40	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		
				8-11-935	101,20	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	101,20	
				8-11-935	101,20	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	101,20	
				8-11-935	101,20	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	101,20	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS — 0/0
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
8-7-935	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).							
		En diferentes series.....							
16-9-935	103,00	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.							
16-9-935	103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.982.....	101,50						
		» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	101,50						
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %							
10-7-935	102,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....							
18-7-935	102,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....							
26-7-935	102,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....							
2-8-935	101,00	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
13-9-935	101,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	101,50						
12-9-935	101,25	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	101,50						
3-9-935	100,86	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
19-7-935	101,76	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
7-11-935	100,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....							
8-11-935	100,35	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....							
30-10-935	100,55	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....							
28-9-935	98,75	En diferentes series.....							
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929							
8-11-935	100,35	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	100,30						
8-11-935	100,35	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	100,30						
6-11-935	100,60	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	100,30						
20-9-935	98,25	En diferentes series.....							

PRECEDENTES		ACCIONES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 0/0	CAMBIOS PUBLICADOS — 0/0
Fecha	Tanto por 100				
8-11-935	615,50	Banco de España.....	500		
8-11-935	344,00	Banco Hipotecario de España....	500	90	617,00
8-11-935	281,00	Banco Español de Crédito.....	250		344,00
8-11-935	100,50	Banco Hispano-Americano.....	500		282,00
8-11-935	254,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		
21-10-935	90,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		255,00
16-9-935	38,00	Socied. Cral. Azu-} Preferentes... carera España... } Ordinarias....	500		
		Unión Española de Explosivos...	100		630,00
8-11-935	642,00	Ferrocarriles M. Z. A. ....	475		177,50
8-11-935	179,00	Idem Norte de España.....	475		207,50
7-11-935	213,00	Banco Español Río de la Plata.	100		
27-8-935	85,00			Interés anual por 100	
		OBLIGACIONES			
8-11-935	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,00
8-11-935	98,50	Idem id. id. ....	100	4	
8-11-935	102,10	Idem id. id. ....	500	5	101,75
8-11-935	111,95	Idem id. id. ....	500	6	111,90
8-11-935	105,00	Idem id. id. ....	500	5 1/2	104,75
8-11-935	101,95	Idem Banco de Crédito Local...	500	6	102,00
9-9-935	75,00	Sociedad General Azuc.ª España.	500	4	
26-7-934	66,75	Serie A.	500	4	
6-7-934	59,25	— B.	500	4 1/2	
5-4-934	61,50	— C.	500	4	
26-11-933	54,25	1.ª serie.	500	4	
13-6-929	81,25	2.ª serie.	500	3	
13-5-929	72,50	3.ª serie.	500	3	
13-5-929	72,50	4.ª serie.	500	3	
28-5-925	84,00	5.ª serie.	500	3	
		Ayuntamiento de Madrid.			
7-10-935	91,00	Obligaciones .....	100		
14-10-935	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
8-11-935	91,50	Empréstito "Villa Madrid", 1914.	500		91,50
6-11-935	91,25	Idem id., 1918.....	500		91,00

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 interior 1930.....	834,000
4 por 100 exterior canjeado...	121,500
4 por 100 amortizable.....	84,000
5 por 100 amortizable 1926...	47,000
Ayuntamiento de Madrid 1908.	»
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100 .....	76,000
Idem id. al 5 por 100 .....	154,000
Idem id. al 3 por 100 .....	18,000
Acciones del Banco de España.	16,500
Idem del Banco Hipotecario..	10,000
Idem Español de Crédito.....	»
Altos Hornos de Vizcaya.....	3,500
Unión Española de Explosivos.	15,000

Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
Libras esterlinas.	86,25	80,15	Florinas.....	5,00	4,98
Francos franceses	48,45	48,35	Escudos.....	33,00	32,60
Dollars .....	7,37	7,35	Cor. checoslova- cas .....	30,80	30,60
Liras .....	59,60	50,30	Pesos argentinos n/l .....		
Reichsmarks....	2,965	2,945	Coronas suecas..	1,88	1,86
Francos Suizos..	239,50	239,25	Coronas danesas.	1,83	1,81
Belgas .....	124,50	124,00	Coronas noruegas	1,83	1,81

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

#### GABINETE TÉCNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

El Gabinete técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid, autorizado por Orden ministerial de 9 de Noviembre de 1935, convoca a concurso público la ejecución de las obras de pavimentación de la Avenida de la Ciudad Universitaria, desde la Gran Plaza a Puerta de Hierro, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas ochenta mil ochocientos trece pesetas treinta y tres céntimos (380.813,33).

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los planos y presupuesto del proyecto, se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho Gabinete (plaza de las Cortes, número 8, segundo derecha), hasta las doce horas del día 25 de Noviembre de 1935.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Gabinete hasta las doce horas del mismo día del mes de Noviembre, debiendo presentarse en dos pliegos: uno, cerrado y lacrado, que contenga únicamente la proposición, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al modelo adjunto, y el otro, abierto, en el que se incluirán todos los documentos relativos a la personalidad del concursante y preceptuados en la legislación vigente, y el resguardo de la Caja general que acredite haber constituido un depósito, para tomar parte en el concurso, que será de pesetas 19.000 en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo de cotización fijados por las disposiciones vigentes.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 26 de Noviembre, en las oficinas del Gabinete, ante dos Vocales del mismo, el Interventor Delegado, Abogado del Estado-Secretario y el Notario designado.

Los concursantes presentarán una relación de las obras por ellos ejecutadas y los datos que estimen convenientes para justificar su solvencia técnica económica.

Madrid, 11 de Noviembre de 1935. El Ingeniero Director, P. D., El Ingeniero Subdirector, Vicente Olmo.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar por concurso las obras de pavimentación de la Avenida de la Ciudad Universitaria, desde la Gran Plaza a Puerta de Hierro, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, por la cantidad de ... (aquí se explicará lisa y llanamente la canti-

dad, en letra y número, por la que cada concursante ofrece ejecutar las obras, desechándose toda proposición que añada aclaraciones o establezca condiciones de cualquier clase).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente Ley social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

#### EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

*Concurso para el suministro de materiales destinados a la mejora y refuerzo de la línea del ferrocarril de Madrid a Almorox.*

La Jefatura de los ferrocarriles Explotados por el Estado, previa Orden aprobatoria de la Subsecretaría de Obras públicas, saca a concurso los materiales que a continuación se expresan, destinados a la mejora y refuerzo de la línea del ferrocarril de Madrid a Almorox.

A) 25.000 (veinticinco mil) traviesas de roble.

B) 6.000 (seis mil) metros cúbicos de balastro.

Cada propuesta habrá de hacerse por separado para cada uno de los anteriores apartados A) y B), no siendo ello obstáculo para que un mismo concursante presente pliegos en más de un grupo.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar o rechazar, según los casos, la oferta que le parezca más favorable, o desecharlas todas, o acoger a un suministrador para un grupo y rechazarlo para otro, o finalmente, admitir bien sea total o parcialmente los materiales objeto de cada pliego.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este suministro, se encuentran a disposición de todo el que desee examinarlos en las Oficinas de esta Jefatura, sitas en Madrid, calle de Zorrilla, número 7, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

Los plazos para cada suministro terminan el día 31 de Diciembre de 1935.

Es condición precisa para poder tomar parte en este concurso, el haber depositado en la Caja general de Depósitos del Ministerio de Hacienda a disposición del señor Subsecretario de Obras públicas una fianza equivalente al 5 por 100 del importe del suministro de que se proponga.

El importe de los anuncios que se publiquen para este concurso, los satisfarán entre todos los suministradores que resulten favorecidos, por partes proporcionales a la cuantía de cada suministro.

Los pliegos de propuesta para el presente concurso se admitirán hasta las catorce horas del día 3 de Diciembre, siendo horas y días hábiles para su entrega los mismos que se señalan para que puedan ser estudiados los pliegos de condiciones expuestas al público en esta Jefatura.

Las proposiciones estarán conteni-

das en sobre cerrado y lacrado, en el que se consignarán la inscripción: "Concurso para el suministro de materiales destinados a la mejora y refuerzo de la línea del ferrocarril de Madrid a Almorox", grupo (cítese el que sea). Este sobre estará contenido en otro sobre dirigido al señor Ingeniero Jefe de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, Zorrilla, 7, Madrid, y se acompañará de carta-proposición a dicho señor Ingeniero, en la cual se haga constar el número del resguardo de la fianza provisional constituida según antes se indica.

La apertura de pliegos se hará en las Oficinas de esta Jefatura, a las doce horas del día 4 de Diciembre, y el acto será presidido por el señor Ingeniero jefe de la misma.

Madrid, 9 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero jefe, Gregorio Pérez Conesa.

#### Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino de ..., con cédula personal número ... de ... etcétera, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... de 1935 y de las condiciones y requisitos que han de observarse para la adjudicación por concurso de ... (aquí el grupo de materiales objeto del concurso) con destino a la mejora y refuerzo de la línea del ferrocarril de Madrid a Almorox, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de los materiales que expresa con arreglo y estricta sujeción a los indicados requisitos y condiciones, haciendo la proposición siguiente:

(Aquí se expresará, por el concursante, la cantidad y clase de los materiales y las condiciones que propone para su suministro, ateniéndose para ello a los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, pero advirtiéndose que será rechazada cualquier proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad por la que se comprometo el proponente a "suministrar dichos materiales, suscrita en letra y el plazo de entrega, así como también aquellas en las que se advierta alguna enmienda o raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—2776

#### MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Subasta de las obras del Canal especial del Salto de Moratalla.—Primer tramo. Presupuesto de contrata, 229.028,19 pesetas.

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del Proyecto de Bases de esta Mancomunidad, aprobado por Real decreto-ley de 2 de Agosto de 1930; las particulares del Proyecto del Canal especial del Salto de Moratalla, primer tramo, aprobado por Orden ministerial de 9 de Agosto de 1935; las consignadas en el Capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad, aprobado por Real decreto-ley de 22 de Julio de 1928, y las generales de Obras públicas, aprobadas por Real*

decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

1.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos como notificación al interesado.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en Depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de esta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926. La mitad por lo menos de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en Títulos de la Deuda pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes y el resto (si lo hubiere) en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de Julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras el día 1.º de Enero de 1936 y terminarán el 31 de Diciembre de dicho año.

5.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto presidencial de 4 de Junio de 1932 y Ordenes ministeriales aclaratorias.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, tenida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y se abonará su importe, con la retención que previene el artículo 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.º El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone ma-

yor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de 229.028,19 pesetas, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

3.º En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras, según se comprueba en la certificación expedida por el señor Secretario de la Mancomunidad.

9.º El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la ley de 21 de Noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro obrero.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la ley de 27 de Noviembre de 1931; además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario y contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del

mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado cuarto de la Real orden de 26 de Marzo de 1929 en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

d) El incumplimiento del contrato por parte del contratista, llevará consigo la rescisión del mismo, con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades, se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la contrata.

11. El contratista también queda obligado a los preceptos de la ley de Contabilidad y al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1907, y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última ley:

“Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.”

“Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos,

la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados dicha relación anual."

"Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos rancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato."

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, de la fianza provisional de 2.290,28 pesetas (1 por 100 del presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará íntegramente a la Mancomunidad en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo marcado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requisadas, serán dirigidas al excelentísimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2, o en Madrid, en la Subsecretaría de Obras públicas, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del en que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario, cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, del que forman parte con carácter permanente el Presidente de la Mancomunidad, los representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero-Director de este organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará provisionalmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional al que de éstos mayor rebaja hiciere.

Cartagena, 4 de Noviembre de 1935.  
El Presidente de la Mancomunidad de los Canales de Taibilla, Juan Cervera.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Obras del Canal especial del Salto de Moratalla, primer tramo.

El que suscribe..., vecino de..., pro-

vincia de..., según cédula personal número ... con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha ..., para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes a ..., de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se comprometo a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se comprometo el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929. (Lugar, fecha y firma del proponente.)

AVISO IMPORTANTE.—Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

S—2770

#### DISTRITO FORESTAL DE JAEN

Don Salvador Mifsut y Macón, Ingeniero jefe del distrito forestal de Jaén.

Hago saber: Que a las doce horas del día que haga treinta, que empezará a contarse desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial de la provincia de Jaén*, y si fuese festivo el siguiente, tendrá lugar en las Oficinas de este Distrito forestal y en la Alcaldía de Hornos, la primera subasta del aprovechamiento maderable ordinario de los dos lotes que a continuación se expresan, correspondientes al año forestal de 1935-1936.

Lote número 1.—Constituido por 458 pinos (del 1.370 al 1.827, ambos inclusive), marcados en el tramo 3.º del Cuartel B de la Sección primero del monte del Estado denominado Garganta de Hornos y Agregados, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 451,166 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa a razón de 17 pesetas el metro cúbico, en 7.680,02 pesetas.

Lote número 2.—Constituido por 728 pinos (del 1.828 al 2.555, ambos inclusive), marcados en el mismo tramo, Sección y Cuartel que los anteriores, cuyo volumen maderable en rollo y con corteza ha sido aforado en 453,619 metros cúbicos, y cuyo valor se tasa a razón de 17 pesetas el metro cúbico, en 7.711,52 pesetas.

Comprende, pues, en conjunto, los dos lotes, 1.186 pinos, con un volumen de 905,385 metros cúbicos, y cuyo im-

porte total es de 15.391,54 pesetas, pudiendo ser objeto de licitación, uno o los dos lotes, los cuales serán enseñados a cuantos lo deseen, por el personal de Cuartería encargado de la vigilancia del monte. Los licitadores podrán hacer postura en un mismo pliego, a uno o los dos lotes, especificando con toda claridad el importe de la citación para cada lote por separado, sirviendo de base para la subasta el Pliego de condiciones aprobado, que estará de manifiesto en las Oficinas de este Distrito Forestal y en la Alcaldía de Hornos, verificándose el aprovechamiento de los dos lotes expresados, con arreglo a las prescripciones consignadas en aquel Pliego y en el Plan anual para el año forestal de 1935-1936, formulado por la Sección primera de este Distrito Forestal, siendo el plazo para la ejecución del aprovechamiento, el de un año, a partir de la fecha de la entrega de cada lote.

Las proposiciones se harán conforme a lo que dispone la condición 9.ª del citado pliego y con arreglo al modelo que al final se inserta.

La persona o Sociedad a quien se adjudique uno de los dos lotes, ingresará en la Habilitación del Distrito forestal, el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento con arreglo a las tarifas vigentes.

Si en la primera subasta quedase sin licitador uno o los dos lotes, se celebrará la segunda del lote o lotes que no hayan sido rematados, a los diez días siguientes, a la misma hora e igual tipo de tasación y condiciones.

Jaén, 8 de Noviembre de 1935.—  
El Juez, Salvador Mifsut.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y Pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento maderable dividido en dos lotes, de 1.186 pinos, que ha de verificarse en el monte del Estado denominado Garganta de Hornos y Agregados, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del 5 por 100 de la tasación de cada uno de los lotes que solicita, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por cada uno la cantidad siguiente (expresada en letra).

Para el lote número 1.....  
Para el lote número 2.....  
(Fecha y firma del interesado.)

S—2769

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

##### ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión gestora, en sesión de 17 del corriente, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía infantil, Asilo de San Isidro, de Aranjuez; Colegio Pablo Iglesias, en Valdelatas, y Casa Palacio y Garaje, durante el ejercicio económico de 1936, el suministro de carbón de antracita, cuyo consumo se ha calculado en 1.760 toneladas, que



importan la cantidad de 228.800 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Vocal en quien al efecto delegue, y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El carbón de antracita será de la mejor calidad, procedente de Fabero (León) o Guardo (Palencia), del tamaño llamado doble cribado, limpio de menudos, pizarra u otra materia inerte; no quebradizo, sin sulfuro de hierro ni substancia alguna que pueda causar concreciones a la caldera y tubos, ni atacar a éstos; de llama corta, lavado; producirá de 7.500 a 8.000 calorías en adiciente, y no deberá quedar de ceniza más de un 10 por 100, y un 6 por 100 de materias volátiles.

Servirá de precio tipo el de 130 pesetas tonelada, siendo desechada toda proposición que exceda de esta cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 11.419 y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre del impuesto provincial correspondiente, a razón de cinco pesetas por cada quinientas o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir los interesados por sí o por medio de representante con poder bastanteado a su costa por los Letrados de la Beneficencia provincial, D. Vicente de Piniés, D. Emilio Llasera o D. Alfonso Orús.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez a trece, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia o en la Dirección de cada uno de los Establecimientos dependientes de la Diputación en esta capital.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, una póliza del Estado y otra provincial, de tres pesetas cada una, para el recibo, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que después de haber constituido el depósito provisional no presentase proposición, la formulase nula o fuese desechada por falta de documentación o defecto legal de la misma, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, en calidad de donativo, para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la

llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, durante dicho término, y horas de diez a trece, en la Secretaría de esta Excm. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 26 de Octubre de 1935.—El Secretario, Sinesio Martínez.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, más 2,25 pesetas en pólizas de esta Diputación, y ser presentada en sobre cerrado, en el que se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de carbón de antracita"):

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", por el que la Comisión gestora saca a pública subasta el suministro de carbón de antracita que se calcula necesario durante el ejercicio económico de 1936, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Pabellón de Cirugía infantil, Asilo de San Isidro, en Aranjuez; Colegio Pablo Iglesias, en Vadelatas, y Casa Palacio y Garaje, se compromete a suministrar dicho combustible con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de ... (expresado en letra) tonelada.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO GENERAL DE ASTURIAS

#### Minas.

No habiéndose presentado ningún interesado ni formulado protesta contra la providencia dictada por este Gobierno el día 25 de Septiembre del presente año, y publicada en el *Boletín Oficial* del 30 del mismo mes, he acordado declarar la caducidad y archivar los expedientes de las minas "Victoria", número 17.725; "Milagros", número 19.521; "Tres Amigos", número 19.650; "Olvidada", número 22.920; "Josefina", número 23.258; "Cazador", número 23.368, y "Marina", número 23.341.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, para que los interesados que lo crean conveniente puedan utilizar el recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses.

Oviedo, 5 de Noviembre de 1935.—El Gobernador general, Angel Velarde García.

P—846

### DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido por D. Andrés Paeester Ricart, en 26 de Febrero de 1932, importante pesetas 15.117, números 183 de entrada y 103

de Registro, para reclamar contra duplicidad de recibo de la contribución urbana de la casa en Mislata, calle de Valencia, número 57 antiguo y 61 moderno, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se hace público para que, transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación de tercero, pueda expedirse el duplicado del mismo, según determina el Reglamento de la Caja de Depósitos y ley de Contabilidad.

Valencia a 1 de Noviembre de 1935. El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—840

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### COMPANIA DEL GRAMOFONO-ODEON, S. A. E.

El Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 22 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Urgel, 234, Barcelona, el día 30 del presente mes, a las once de la mañana, para tratar de la prórroga de la Sociedad y modificación de sus Estatutos.

Barcelona, 9 de Noviembre de 1935. Por acuerdo del Consejo de Administración: el Presidente, Alejandro Burbano.

X—5314

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAUSTE

Llevada a efecto por la Compañía Hispano Francesa de Crédito y Obras, Sociedad anónima, como adjudicataria de las obras y servicios de abastecimiento de aguas de esta villa, y previa autorización del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de Mayo último, la emisión de 1.152 obligaciones hipotecarias, de valor cada una 500 pesetas, amortizables en treinta años, al interés del 6 por 100, libre de impuestos, compuesta de una sola serie, con numeración desde el 1 al 1.152, ambos inclusivos, las cuales han de salir a la contratación pública a partir de 1.º de Diciembre del año actual, a cuya emisión ha prestado su aval este Ayuntamiento en uso de la facultad que le concede el artículo 58, letra B, del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público por medio del presente anuncio a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo del artículo 28 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, aprobado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1885.

Tauste a 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Claro Barrutia.

X—5312

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAUSTE

Efectuada por este Ayuntamiento, mediante la previa autorización del Ministerio de Hacienda de fecha 19 de

Mayo de 1934, la emisión de 1.045 obligaciones hipotecarias de valor nominal 500 pesetas cada una, al interés del 6 por 100, libre de impuestos, amortizable en treinta años, compuesta de una sola serie, con numeración desde el 1 al 1.045, para atender a la ejecución de las obras de alcantarillado de esta villa, las cuales han de salir a la contratación pública a partir de 1.º de Diciembre del año actual, se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo del artículo 28 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, aprobado por Real decreto de 31 de Diciembre de 1885.

Tauste a 24 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Claro Barrutia.

X—5311

### LA INDUSTRIAL, S. A., FABRICA DE HIELO

Habiéndose extraviado las acciones nominativas números 2.543 y 2.544, de pesetas 250 cada una, expedidas por esta Sociedad en 1.º de Septiembre de 1928, respectivamente, a favor de don Santiago Martínez Alonso, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID, según determina el artículo 12 del Reglamento vigente de esta Sociedad; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de las citadas acciones, números 2.543 y 2.544, anulando las primitivas y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario del Consejo de Administración, Tomás de Paz.

X—5305

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE LOS PRO-CEDIMIENTOS "FIT", S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Madrid, Carretera de Chamartín, 17.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán retirar sus tarjetas de admisión con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos, a la hora citada, en el domicilio social antes dicho.

La delegación de poderes en otro accionista podrá hacerse en carta sencilla dirigida al Sr. Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 6 de Noviembre de 1935.—El Consejero Delegado, José Díaz Vall.

X—5321

### LA COMPANIA HIPOTECARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y según los artículos 43 y 44 de los Estatutos, se convoca a Junta

general extraordinaria de accionistas con el exclusivo objeto de someter a su aprobación la reforma de los artículos 2.º, 14, 16, 19, 23, 25, 27, 28, 31, 40, 45, 47, 51 y 65, a cuyo acto tendrán derecho de asistencia los señores accionistas que determina el artículo 45 de los Estatutos.

El acto se celebrará en la casa social, Plaza de Santa Ana, número 4, el día 1.º de Diciembre próximo, en primera convocatoria, a las diez y media de su mañana, y en segunda convocatoria, si en la primera no se hubiesen reunido los asistentes necesarios, el día 8 de dicho mes, a la misma hora.

Madrid, 11 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Alfredo Cerdá.—Visto bueno: el Presidente, José Morote.

X—5317

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja general en 16 de Diciembre de 1925 y 19 de Febrero de 1926, con los números 267.461 y 495.424 de entrada y 107.194 y 69.674 de registro, correspondiente a los depósitos constituidos por D. Jacinto Alderete y Ansótegui, en garantía de su gestión como Habilitado de Clases Pasivas e importantes 2.500 pesetas en Deuda amortizable, 4 por 100, y 90 pesetas en metálico, respectivamente, a disposición del ilustrísimo Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 13 de Septiembre de 1934.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino, P. S., Armengol.

X—5315

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCIRA

Don Juan Such Martín, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcira y su partido.

Hago saber: Que en mérito del procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria seguido en este Juzgado por el Procurador D. Francisco Alberola, en nombre de doña Francisca Altés Ausina y doña María de los Desamparados Aleixandre Altés, contra don Vicente Carrasco Alvarez y doña Encarnación Abullana Martí, sobre pago de 46.980 pesetas 82 céntimos, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Un huerto plantado de naranjos y otros árboles, con pozo, máquina de vapor y balsa para su riego y casa de habitación, situada en término de Carcagente, partida de la Marjal o Cal-

zada, de 28 hanegadas, tres cuarterones y 36 brazas (dos hectáreas, 40 áreas y 43 centiáreas); lindante: Norte, huerto de doña Vicenta Taléns; Sur, de D. Modesto Cogollos; Este, con el de D. Ricardo Vilar y el de Salvador Ferrando, y Oeste, con la carretera de Játiba.

Tasado en la escritura de constitución de hipoteca en sesenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Casarús, 7, principal, el día 13 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose:

Que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pudiendo enterarse quien desee más pormenores en la Secretaría de este Juzgado, donde se hallan de manifiesto los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Dado en Alcira a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Alfredo Barcena.—El Juez, Juan Such.

X—5313

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALMANSA

Don Antonio Peral García, Juez de primera instancia de la ciudad de Almansa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Franco Martínez Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Játiba, se siguen autos de juicio ejecutivo por el procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, para la efectividad de un préstamo de ciento cuarenta y ocho mil quinientas pesetas y las costas, reservándose las acciones que le asistan para reclamar intereses desde las fechas de los protestos de las cambiales a que se refiere dicho préstamo, más los gastos de tales protestos, contra D. Ramón Crespo Navarro, mayor de edad, fabricante de harinas de Caudete, y en dichos autos y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Primera.—Un trozo de tierra seco, antes plantado de viña, en el partido de San Antonio Abad, del término municipal de la villa de Caudete, que ocupa una superficie de 83 áreas, 60 centiáreas y 27 decímetros cuadrados; linda: por Levante, con propiedad de los herederos de Miguel Sarrión; Norte,

con edificios de doña Teresa Requena Hernández de los Ríos y otros y camino, y Sur, con finca de doña María de la Cruz Algarra Bañón y otro.

En la parte Nordeste de esta finca hay un espacio cercado de paredes que ocupa 14 áreas, 29 centiáreas y dos decímetros cuadrados, o sean 1.429 metros dos decímetros cuadrados, dentro de cuyo perímetro existe un edificio destinado a almacén que mide 19 metros 90 centímetros de fachada por siete metros 30 centímetros de fondo, que hacen un total de superficie de 155 metros 22 centímetros cuadrados; otro edificio de tres pisos, destinado a fábrica de harinas, de 16 metros 80 centímetros de fachada por nueve metros de fondo, igual a 178 metros 20 centímetros cuadrados; otro edificio de un solo piso, donde se halla instalado un motor y molino de piensos, que mide ocho metros 10 centímetros de fachada por nueve de fondo, o sean 72 metros 90 centímetros cuadrados, y otro pequeño edificio destinado a porquerizas, que mide seis metros 60 centímetros de fachada por tres metros 50 centímetros de fondo, que hacen una total superficie de 23 metros 10 decímetros cuadrados, y el resto de 999 metros 60 decímetros cuadrados, ocupados por un gran patio, dentro del cual existen dos balsas o depósitos de agua.

En el edificio fábrica de harinas que antes se indica, cuya denominación es María Trinidad, se hallan instalados los siguientes aparatos, a los cuales se extiende la hipoteca:

- Cinco molinos dobles.
  - Dos desatadores.
  - Un tobogán.
  - Una deschinadora.
  - Dos limpias belgas.
  - Un triarbejón.
  - Una tarara.
  - Dos sasones.
  - Dos recolectores.
  - Una cepilladora de salvados.
  - Un rociador.
  - Un recolector Ciclón.
  - Dos tributores.
  - Un torno de salvados.
  - Un aspirador de madera.
  - Todos los aparatos que antes se indican son sistema Pane.
  - Dos aspiradores de hierro.
  - Un planchister de seis calles.
  - Dos planchister de cuatro calles.
  - Los tres aparatos últimamente indicados son sistema Buhler.
  - Una lavadora y secadora, sistema francés.
  - Un aparato magnético.
  - Siete elevadores dobles.
  - Seis elevadores sencillos.
  - Seis depósitos de trigos.
  - Dos empacadores de harina.
  - Cuatro empacadores de salvado.
  - Una báscula Canastrón.
  - Una báscula romana.
  - Un motor Crosley de 45 HP.
- Además hay un molino de piensos con dos piedras catalanas con su correspondiente bancada y tolva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa al libro 185, folio 63, finca número 9.069, inscripción primera. Inscrito el derecho hipotecario al libro 185 de Caudete, folio 64 vuelto, finca número 9.069, inscripción segunda.

Segunda.—Media hora de agua de

Bogarra, en el término municipal de Caudete, que ha sido segregada de la hora que para su dotación tenía el banco huerta en el partido de Bogarra, de cinco celemines de cabida, o sean 29 áreas y 19 centiáreas; que linda: Levante, camino de la Torre; Poniente, finca antes de D. Francisco Martínez, hoy de los herederos de D. Sebastián Villena; Norte, otra de José Esteve, y Sur, otra de los herederos de D. Pedro Revenga Jiménez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa al libro 185, folio 87, finca número 9.073, inscripción primera. Inscrito el derecho hipotecario al libro 185 de Caudete, folio 87, finca número 9.072, inscripción segunda.

Para cuya subasta se saca por término de veinte días y se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 9 de Diciembre próximo, y hora de once a doce; se establecen las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de ciento veintidós mil seiscientos veinticinco pesetas para la primera finca, y la de mil ciento veinticinco pesetas para la segunda, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, saliendo las dos fincas en un solo lote.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de las expresadas cantidades y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 antes citado de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Almansa a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Pedro Mancaño.—El Juez, Antonio Peral.

X—5308

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en la demanda incidental promovida por el Procurador D. José González López en nombre de doña Dolores Gutiérrez Bernardo, asistida de su esposo D. Alfredo Rodríguez Maribona, contra la persona o personas desconocidas tenedores de nueve obligaciones de la Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés números 571/74 y 576/580, emisión de 23 de Marzo de 1921, de 500 pesetas nominales cada una, que hacen un total de cuatro mil quinientas pesetas nominales, se acordó admitir la indicada demanda, substanciarla por los trámi-

tes establecidos para los incidentes y conferir de ella traslado con emplazamiento a los demandados, o sean la persona o personas desconocidas que sean tenedores de las referidas nueve obligaciones de la Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés, para que, dentro del término de seis días, comparezcan y contesten la indicada demanda, a contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a la persona o personas desconocidas, tenedores de las referidas obligaciones, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, que firmo en Avilés a 30 de Octubre de 1935.—El Secretario (ilegible).

X—5319

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto, cito y llamo a D. Francisco Rocas Suárez, hijo de D. Elias Rocas González, que residió en la ciudad de la Habana, República de Cuba, ignorándose hoy su paradero, para que comparezca en el juicio voluntario de testamentaria de su finado abuelo D. Francisco Rocas García, vecino que fué de la parroquia de Bañugues, Concejo de Gozón, previniéndole que mientras no se presente o pueda ser citado personalmente, estará representado por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés a 1 de Octubre de 1935.—El Secretario (ilegible). — El Juez, Alfonso Calvo.

X—5320

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de fecha 30 de Octubre último, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Vicente Sabatés Mateu, como apoderado de D. Ramón Reixach Mateu, como heredero éste de D. Ramón Reixach y Bruch, contra doña Josefa Boguñá Freixas, por el presente edicto se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Heredad llamada Boguñá, radicada en el término municipal de Vallirana, de cabida unas 299 mojadadas ocho mundinas, iguales a 146 hectáreas, 39 áreas y cuatro centiáreas, parte campo, parte viña, parte bosque y parte yermo, con una casa de labranza, señalada de número 8; compuesta de planta baja y principal, con su patio, bodega y lagares, cuadras, una prensa de hierro para el vino y un molino para aceite, comprendiendo todo ello una superficie de 4.372 metros y una capilla que contiene una superficie de unos 108 metros 75 centímetros; lindante todo ello:



a Oriente, con sucesores de Antonio Campderrós Mas y viuda e hijos de Federico Ragull Alabau, sucesores de A. Güell; a Mediodía, con Joaquín Romagosa, antes Jaime y dichos Mas y sucesores de Güell; a Poniente, con los sucesores de Jaime Muntaner, y a Norte, con los de Antonio Campderrós.

Inscrita al tomo 884 del archivo, libro 16 de Vallirana, folios 97 y 98, finca 11, inscripciones 38 y 39, de San Felu de Llobregat.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas fijada en la escritura de hipoteca.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermin Galán, ala derecha, bajo las condiciones siguientes, el día 12 de Diciembre próximo y hora de las doce.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría vacante de dicho Juzgado, durante el tiempo de la subasta y en los días hábiles y horas de despacho.

Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación, y si no la acepta ni le será admitida la proposición.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a las ochenta mil pesetas en que ha sido valorada tal finca.

Y que todos los gastos de la subasta y demás que con la venta se originen serán de cargo del comprador.

Dado en Barcelona a 1.º de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Cortad.

X—5302

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en auto de 29 del actual, dictado en la sección primera del juicio universal de quiebra de D. Pedro Alsina Bertrán, del Comercio de esta plaza, con domicilio en la calle Condal, 32, segundo cuarta; por el presente se hace público que en el referido auto se declaró en estado de quiebra al expresado comerciante, habiéndose retrotraído tal declaración con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, al día primero de los corrientes, previniéndose que nadie haga pagos ni entregas al quebrado, sino al depositario nombrado D. Rafael Llamas Meca, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Aribau, 68, primero segunda; bajo apercibimiento de no quedar descargados de sus obligaciones; previniéndose asimismo que quienes tuvieren en su poder bienes y

pertenencias de la quiebra hagan manifestación de ellas al Comisario Con Gándido Capell Jordana, también vecino de Barcelona, habitante en la Ronda de San Pedro, 37, primero primera; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra.

Barcelona, 31 de Octubre de 1935.—  
El Secretario judicial, Silverio Valls,  
X—5316

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 16, de esta ciudad de Barcelona, en providencia de fecha 25 de Octubre último, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Celedonio Torrellardona y Vilaseca y continuados por los albaceas universales y administradores de la herencia de dicho Sr. Torrellardona, contra la Sociedad "La Productora de Yeso, S. A.", se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, las fincas siguientes, con su maquinaria y cosas accesorias con ellas comprendidas y el derecho de arrendamiento que se expresará.

Toda aquella pieza de tierra con varias edificaciones que se describirán después, situada en el término municipal de Vilanova del Camí, partido judicial de Igualada y partida Pla de Sant Hilari, que ocupa una superficie de 7.932,65 metros cuadrados, iguales a doscientos nueve mil novecientos setenta y siete palmos; lindante: por el Norte, con terreno vendido a la Compañía del Ferrocarril Central Catalán; por el Sur, con los sucesores de Gabriel Gili y otros; por el Este, con camino vecinal llamado calle de los Sin Patria, y por el Oeste, con una torrentera, hallándose esta finca atravesada por un camino que conduce al pueblo de Vilanova del Camí. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

A) Un edificio-fábrica para yeso, construido de mampostería, con cubierta de madera y teja plana, compuesta de una sola nave, que mide 7,60 metros de frente por 20 de fondo, o sean 152 metros cuadrados.

B) Otro edificio análogo al anterior, situado en la misma línea de fachada y adosado al mismo, que tiene 10 metros de ancho por 30 de fondo, o sean 300 metros cuadrados.

C) Un tercer edificio situado, aparte de los anteriores, en la parte interior del terreno, que tiene seis metros de ancho por 10 de largo, o sea una superficie de 60 metros cuadrados. Dentro de dichos edificios se hallan instalados, de una manera permanente, para la explotación y servicio de la industria de fabricación de yeso a que se dedica la Sociedad deudora, los siguientes aparatos y maquinaria que, por pacto expreso, se comprenden en la hipoteca: un electromotor trifásico marca "Siemens", de 10 HP, con 20 centésimas de HP. Un interruptor automático, a máximas y mínimas. Un cernedor automático para yeso, una

báscula, la instalación accesorias de dicha maquinaria, tal como embarrados y correas de transmisión, poleas, norria, cuadrados de distribución, instalaciones eléctricas, etc. Un aparato tubo de plancha de hierro, de 1,20 metros de diámetro por 16 metros de largo, para cocer el yeso fuerte. Una machacadora número 4, tipo grande, para la molturación de yesos finos, adquirida en la Casa Felipe Verdés, de Igualada. Otra machacadora tipo grande, alemana, para fabricación de yesos corrientes, comprada a Edmundo Metzger. Un transportador correa, marca "Roulo", de la Casa Lapeyra, de ésta. Varias correas de goma para todos los embarrados de la marca "Good-year" y otras. Tres motores de 20 por 30 HP, de las marcas "Siemens", A. E. G. de la Casa Maquinaria Eléctrica; un molino para yesos finos de la Casa Verdés; tres molinos número dos bis de cojinetes a bolas, de la Casa Felipe Verdés, de Igualada; dos motores eléctricos de 15 HP, "Siemens", y un motor aspirador para el polvo.

Valorada la descrita finca, con su maquinaria y cosas accesorias en ella comprendidas, en la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

Toda aquella porción de tierra sita en el término de Odena, de cabida aproximadamente noventa y seis áreas, doce centiáreas o la mayor que en sí contenga; lindante: a Oriente, con la Tossa, y por Mediodía, con Pedro Serra y con la casa derruida de la heredad conocida por Manso Caballé; por Poniente, con la finca que luego se describirá, y por cierzo, con dicho Serra, mediante camino.

Valorada en la cantidad de mil pesetas la expresada porción de tierra.

Porción de tierra situada en el término de Odena, de extensión nueve metros de ancho, o sea de Este a Oeste, y 20 de largo, o sea de Norte a Sur, constituyendo una superficie de 180 metros cuadrados, todo aproximadamente; lindante: a Oriente, con la finca anteriormente descrita en segundo lugar; a Mediodía, con la de Pedro, hoy José Serra; a Poniente, con la Tossa o cuesta de Odena, y parte con Juan Claret, antes Antonio Morena, y al Norte, con dicho Serra, mediante camino.

Valorada la descrita porción de tierra en la suma de doscientas pesetas.

El derecho de arrendamiento, durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el día 14 de Febrero de 1924, por el precio de ochocientas pesetas anuales, de toda aquella porción de terreno situado en el referido término municipal de Odena, en la cual hay construidos cinco hornos intermitentes para cocer yeso común y con accesorios para cargar los camiones, de extensión aproximada unos 26.400 metros cuadrados, o sean dos hectáreas, sesenta y cuatro áreas; lindante: a Oriente, con el camino que pasa por detrás de las casas de la calle de la Guixera, del pueblo de Odena, construido en terreno del arrendador don José Serra; a Mediodía, con tierras de D. José María Marsal y Español, antes de D. Juan Codina y Serra; a Poniente, con el camino llamado del Serun-tá hasta la Roca Blanca de la misma

finca de la porción que se describe, y el mediante con restantes tierras del arrendador, o sea de la finca Monell y Comagrasa, y al Norte, con tierras de Pedro Seuba y con cantera de la misma finca arrendada a la Sociedad Agell y Compañía, hasta el camino del Cementerio, y siguiendo por el mismo camino, y éste mediante con tierra de Isidro Puiggros, hasta tocar el camino del Semuná; cuyo arrendamiento se otorgó con los pactos que obran en la escritura de debitorio, obrante en autos.

El expresado derecho de arrendamiento, junto con los hornos intermitentes que se han descrito, han sido valorados en la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientas ochenta pesetas.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Fermín Galán, el día 13 de Diciembre próximo venidero y hora de las once; previniéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca ya mencionado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; las consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, y que los gastos de subasta, pagos de derechos a la Hacienda y demás inherentes serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 4 de Noviembre de 1935.  
El Secretario, Juan Brusés.

X-5310

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHÓN

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Por el presente edicto, y según dispone la ley de 26 de Julio de 1922, se hace público que por providencia dictada en el día de ayer en el expediente que se sigue en este Juzgado a instancia de la Sociedad Regular Mercantil Colectiva, Lucas de Arana y Compañía, de Aranjuez, representada por el Procurador D. Ismael Zazo y Minguela, sobre que se la declare en estado de suspensión de pagos, se ha

convocado a Junta general de acreedores para el día 9 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este referido Juzgado, cuya publicidad se hace por medio de este edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Chinchón a 9 de Octubre de 1935.—El Secretario, Antonio Medina.—El Juez, Jesús Muñoz.

X-5303

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

Don Blas Senent Ferrer, Magistrado de ascenso, Juez de primera instancia número 19 de esta capital.

Hago saber: Que D. José Romero Lerroux, mayor de edad, natural de Cabra y de esta vecindad, por sí y en representación de su menor hijo Enrique Romero Armenteros, ha promovido expediente en solicitud de que se le conceda autorización para adicionar su primer apellido con el segundo paterno, a fin de que el mismo quede formado y se conozca en lo sucesivo por Romero de Juseu, fundando su pretensión en que, conseqüente con la costumbre de ser conocido por el nombre y firma de su padre, D. Julio Romero Juseu, hábito continuado por su difunta madre doña Juliana Lerroux, ha proseguido en igual forma algunos de los negocios iniciados en su familia, del cual ha sido el continuador, especialmente los de exportación vinícola a la vecina República Francesa, y con ello, aparte de razones sentimentales y consideración filial, se daría un estado de derecho a un hecho creado por los años y la costumbre.

En cuyo expediente, y cumpliendo providencia de esta fecha, se ha acordado expedir este edicto, que será inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y de la de Córdoba, haciendo pública la solicitud del D. José Romero Lerroux, para que dentro del término de tres meses, a contar desde tal inserción, puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Madrid, 25 de Septiembre de 1935.—El Secretario, ante mí, Ramiro López. El Juez, Blas Senent.

X-5301

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el ramo de prueba de la parte demandante, dimanante de los autos de divorcio promovidos por doña Josefa Ardanuy Ruiz de Almodóvar, representada por el Procurador D. Serafin Palacios, contra D. Angel Pascual González, se ha acordado, mediante a ser desconocido e ignorado el domicilio y paradero del demandado Sr. Pascual González, citarle por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Madrid, a fin de que el día 16 de los corrientes, a las diez de su mañana, comparezca an-

te dicho Juzgado y Secretaría, para absolver posiciones; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 7 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. S. (ilegible).

X-5304

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONTALBÁN

Don Aurelio Alcalá Marzo, Juez de primera instancia ejerciente de la villa y partido de Montalbán.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de jurisdicción voluntaria, instados por D. Victoriano Jimeno Saliente, vecino de Vival del Río, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de D. Aurelio Pardos Saliente, en los cuales ha recaído providencia, en cuya virtud, por el presente se llama al presunto ausente, el mencionado D. Aurelio Pardos Saliente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, haciéndose constar que tiene solicitada dicha administración al indicado D. Victoriano Jimeno Saliente, pariente en cuarto grado de consanguinidad colateral del presunto ausente; previniendo a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo, con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Montalbán a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Fernando Loma.—El Juez, Aurelio Alcalá.

X-5306

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE POLA DE SIERO

Don José María Ramírez Rodríguez, Juez de primera instancia de Pola de Siero, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue, a instancias de D. Vicente Peláez Alonso, Notario que fué de esta villa, mayor de edad, casado, y en la actualidad vecino de Villaviciosa, y doña Nicolasa Suárez Alvarez, mayor de edad, soltera, dedicada a ocupaciones domésticas y de la misma vecindad, expediente de robo o extravío de los valores que se mencionarán, a saber:

Denunciados por D. Vicente Peláez como de su propiedad:

Cincuenta Obligaciones de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, al 6 por 100, de quinientas pesetas nominales cada una, señaladas con los números 11.533 al 11.582 inclusive. Con cupón de 1.º de Enero de 1935.

Quince Obligaciones de la Sociedad anónima Saltos del Alberche, emisión de 1931, al 8 por 100, señaladas con los números cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve (52.439) al cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres (52.453), ambos inclusive, de quinienta pesetas nominales cada una y cupón de 1.º de Octubre de 1934.

Cincuenta Obligaciones, al 6 por 100, de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, de quinientas pesetas nominales cada una, señaladas con los

números diez mil ciento sesenta al diez mil doscientos, ambos inclusivos, y diez mil ochocientos cuarenta y dos al diez mil ochocientos cincuenta, también inclusivos, con cupón de 1.º de Enero de 1935.

Dos Obligaciones de la Real Compañía Asturiana de Minas, emisión de 1926, de quinientas pesetas nominales cada una, al 6 por 100, señaladas con los números trece mil setecientos veintitrés y siguiente, con cupón de 15 de Enero de 1935.

Diez Obligaciones, al 6 por 100, de la Real Compañía Asturiana de Minas, emisión de 1926, de quinientas pesetas nominales cada una, señaladas con los números tres mil setecientos setenta y tres y siguiente y tres mil ochocientos treinta y uno al tres mil ochocientos treinta y ocho, con cupón de 15 de Enero de 1935.

Veintiséis Obligaciones, al 5 por 100, de la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco Asturiana, de quinientas pesetas nominales cada una, señaladas con los números siete mil ochocientos sesenta y seis, ocho mil setecientos uno al ocho mil setecientos diez, inclusivos; diez mil quinientos catorce al diez mil quinientos veintitrés inclusivos; once mil doscientos noventa y tres al once mil doscientos noventa y cinco, inclusivos; doce mil trescientos setenta y cuatro y siguiente, con cupón 1.º de Enero de 1935.

Diez Obligaciones, al 4 por 100, de la Sociedad Azucarera de España, estampilladas en mil novecientos treinta y uno, señaladas con los números ciento veintidós mil quinientos noventa y tres al ciento veintidós mil quinientos noventa y seis, ambos inclusivos, y ciento treinta y cuatro mil setecientos veintiséis al ciento treinta y cuatro mil setecientos treinta y uno, inclusivos, de quinientas pesetas nominales cada una y cupón de 1.º de Octubre de 1934.

Diecisiete Obligaciones, al 4 por 100, de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, de quinientas pesetas nominales cada una, señaladas con los números siete mil seiscientos siete al siete mil seiscientos diez, inclusivos; siete mil seiscientos veintinueve, siete mil setecientos cincuenta y uno, siete mil ochocientos al siete mil ochocientos dos, inclusivos; siete mil ochocientos treinta y uno y siguientes; ocho mil ciento setenta y nueve al ocho mil ciento ochenta y tres, inclusivos, y nueve mil ciento cuarenta y nueve, con cupón de 1.º de Enero de 1935.

Un título de la Deuda perpetua interior española, al 4 por 100, de la serie E, de veinticinco mil pesetas nominales, señalado con el número veintimil seiscientos cincuenta y cuatro, con cupón de 1.º de Octubre de 1934.

Dos títulos de la Deuda amortizable española, al 5 por 100, emisión 1.º de Enero de 1927, serie A, números quinientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y seis y siguiente, con cupón 1.º de Octubre de 1934.

Un título de la Deuda perpetua in-

terior española, al 4 por 100, de doce mil quinientas pesetas nominales, serie D, señalado con el número diez mil seiscientos cuarenta y ocho, con cupón de 1.º de Octubre de 1934.

Denunciados por doña Nicolasa Suárez Alvarez:

Cuatro títulos de la Deuda amortizable española, al 5 por 100, libre de impuestos, de quinientas pesetas nominales cada uno, emisión 1.º de Enero de 1927, serie A, números quinientos setenta y tres mil quinientos uno y siguiente en orden, y quinientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro y siguiente correlativa, con cupón de 1.º de Octubre de 1934.

Cuatro títulos de la Deuda amortizable española, al 5 por 100, emisión de 1929, libre de impuestos, de quinientas pesetas nominales cada uno, serie A, números tres mil ciento ochenta y tres mil ciento ochenta y dos, inclusivos, y treinta mil ciento ochenta y cuatro, con cupón de 1.º de Octubre de 1934.

Y en el referido expediente se dictó auto, con fecha 30 de Octubre de 1934, reformado por otro de esta fecha, prohibiendo la negociación o transmisión de los referidos títulos y valores y acordando la retención del capital e intereses por las entidades deudoras, a resultas de este expediente, al objeto de acordar en su día la anulación de aquéllos y expedición de los correspondientes duplicados para su entrega a los denunciados.

Lo que por medio del presente se anuncia al público en general.

Asimismo, por el presente se emplaza a los tenedores de los expresados títulos y valores para que, en el término de diez días, a partir de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado de Pola de Siero en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, se acordará en su día la anulación de dichos títulos y valores y expedición de los correspondientes duplicados por las entidades deudoras y su entrega a los denunciados.

Pola de Siero a 2 de Octubre de 1935.—El Juez, José María Ramírez Rodríguez.—El Secretario judicial, Javés Alvarez.

X—5318

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

Don Rafael Gómez Contreras, Juez de Primera instancia de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en el expediente separado del juicio universal de quiebra promovido por D. Alfonso Pérez Barbadillo, sobre declaración de quiebra del comerciante de esta plaza, D. Antonio Zambrano García, formado para substanciar la oposición deducida por el quebrado contra el auto que lo declaró en tal situación, se ha dictado con fecha 2 de los corrientes sentencias, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo reponer y repongo el

auto que con fecha 8 del pasado Octubre dictó este Juzgado en los autos juicio universal de quiebra de que este expediente es pieza separada y por el cual declaró en tal estado al comerciante D. Antonio Zambrano García, inhabilitándolo para la administración de sus bienes, y en su consecuencia, se dejan sin efecto todas las medidas acordadas en el mismo reintegrándose al reeferido Sr. Zambrano todas las pertenencias que le fueran ocupadas, lo que verificará el administrador por ante el actuario, expidiéndose los despachos necesarios para ello, así como para la publicación de esta sentencia por los mismos medios y periódicos que lo fué la declaración que se deja sin efecto, llevándose constancia de ella a las diferentes piezas formadas e imponiendo todas las costas del procedimiento al actor D. Alfonso Pérez Barbadillo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Contreras.

Dado en Sanlúcar de Barrameda a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael Gómez Contreras.

X—5307

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE VALENCIA

Don Gil López Ordás, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2, de la ciudad de Valencia.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente, acto de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de Francisca y Rafael Marco Tarazona, hijos de Rafael y de Francisca, que según la recurrente se ausentaron de su domicilio, sito en Valencia, hace largos años, desde luego, mucho más de dos, sin que de los mismos se haya tenido durante ellos noticia alguna ni se conozca su paradero, promovido por doña Francisca Tarazona Jimeno, mayor de edad, viuda, labores, de esta vecindad, calle de Ramón Perelló, número 11; habiéndose justificado con la oportuna información testifical practicada los extremos a que se refiere el artículo 2.030 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado publicar los oportunos edictos llamando a los presuntos ausentes y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentaren, para que dentro del término de un mes comparezcan ante dicho Juzgado número 2, sito en el Palacio de Justicia, a deducir su pretensión, previniéndose a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, haciéndose constar que quien ha solicitado la administración es la madre de los presuntos ausentes, doña Francisca Tarazona Jimeno.

Dado en Valencia a 19 de Octubre de 1935.—El Secretario, Adolfo Sirvent.—El Juez, Gil López Ordás.

X—5309

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MONTES Y GANADERIA

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Agosto del año 1935, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto ..... <i>Avortement.</i>	»	»	»	»	»
Actinomicosis ..... <i>Actinomicose.</i>	»	»	»	»	»
Agalaxia contagiosa ..... <i>Agalaxie contagieuse.</i>	Cáceres ..... Palencia.....	Cuatro ..... Uno.....	Caprina ..... Ovina .....	117 63	17 »
				180	17
Anaplasmosis ..... <i>Anaplasnose.</i>	»	»	»	»	»
Anemia infecciosa..... <i>Anémie infectieuse.</i>	»	»	»	»	»
Bradsot ..... <i>Bradsot.</i>	»	»	»	»	»
Aborto contagioso..... <i>Avortement contagieuse.</i>	Coruña ..... Oviedo .....	Dos ..... Tres .....	Bovina ..... Idem.....	5 4	3 »
				9	3
	Albacete..... Barcelona..... Cáceres .....	Uno..... Idem..... Dos .....	Caprina ..... Idem..... Idem.....	» 2 62	* 2 » »
Fiebre de Malta..... <i>Melitococcie.</i>	Cuenca..... Granada..... Jaén.....	Uno..... Dos .....	Idem..... Idem..... Idem.....	» » 19	* 4 * 13 »
				83	19
	Albacete..... Avila..... Badajoz..... Idem..... Idem..... Burgos..... Cáceres..... Idem..... Idem..... Córdoba..... Coruña..... Guadalajara..... Huelva..... Idem..... León..... Idem..... Idem..... Lérida.....	Uno..... Dos .....	Equina..... Idem..... Idem..... Bovina .....	1 2 2 2 10 19 3 3 3 130 9 149 1 59 2 4 191 175	» 1 2 2 2 19 3 3 1 12 9 10 1 19 8 2 136 5

\* Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.



ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco bacteridiano..... <i>Fiebre charbonneuse.</i>	Logroño.....	Uno.....	Ovina.....	4	4
	Navarra.....	Idem.....	Equina.....	1	1
	Orense.....	Idem.....	Bovina.....	5	5
	Oviedo.....	Cinco.....	Idem.....	34	34
	Pontevedra.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Santander.....	Idem.....	Ovina.....	19	19
	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	3	3
	Toledo.....	Idem.....	Equina.....	4	4
	Valladolid.....	Dos.....	Bovina.....	1	1
	Zamora.....	Uno.....	Idem.....	13	13
	Zaragoza.....	Tres.....	Idem.....	2	2
Idem.....	Uno.....	Equina.....	4	4	
			Bovina.....	1	1
				857	328
Carbunco sintomático..... <i>Charbon symptomatique.</i>	Cáceres.....	Uno.....	Bovina.....	7	7
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	8	8
	Vizcaya.....	Idem.....	Idem.....	1	1
				16	16
Cisticercosis..... <i>Cisticercose.</i>	Tenerife.....	Uno.....	Porcina.....	1	1
Coccidiosis..... <i>Coccidiose.</i>	»	»	»	»	»
Coriza gangrenosa..... <i>Coryza gangreneuse.</i>	Orense.....	Uno.....	Bovina.....	1	»
Diarrea blanca bacilar..... <i>Diarrhée blanche bacilaire.</i>	»	»	»	»	»
Difteria aviar..... <i>Diphtherie aviaire.</i>	Toledo.....	Uno.....	Aves.....	»	* 50
Disenteria de los recién nacidos..... <i>Dysenterie des nouveaunés.</i>	»	»	»	»	»
Distomatosis..... <i>Distomatose.</i>	Alicante.....	Dos.....	Ovina.....	49	49
	Lérida.....	Uno.....	Idem.....	302	302
	Murcia.....	Idem.....	Caprina.....	2	2
				353	353
Durina..... <i>Dourine.</i>	»	»	»	»	»
Estomatite contagiense..... <i>Fiebre aphteuse.</i>	»	»	»	»	»
Estrongilosis..... <i>Strongylose.</i>	Alicante.....	Uno.....	Ovina.....	4	4
Fiebre aftosa..... <i>Fiebre apthense.</i>	»	»	»	»	»
Habronemosis..... <i>Hubronemose.</i>	»	»	»	»	»
Influenza..... <i>Influenza.</i>	»	»	»	»	»
Leishmaniosis..... <i>Leishmaniose.</i>	»	»	»	»	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Linfangitis epizootica. <i>Lymphangite épizootique.</i>	»	»	»	»	»
Loque <i>Loque.</i>	»	»	»	»	»
	Castellón.....	Diez.....	Porcina.....	29	45
	Cuenca.....	Uno.....	Idem.....	»	1
	Gerona.....	Tres.....	Idem.....	12	»
	Granada.....	Uno.....	Idem.....	9	3
	Jaén.....	Idem.....	Idem.....	3	2
	Lugo.....	Idem.....	Idem.....	1	»
Mal rojo. <i>Rouget du porc.</i>	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	1	»
	Oviedo.....	Dos.....	Idem.....	15	»
	eg. via.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	ria.....	Idem.....	Idem.....	40	6
	Teruel.....	Dos.....	Idem.....	257	33
	Valencia.....	Uno.....	Idem.....	55	30
	Zamora.....	Dos.....	Idem.....	35	2
				560	124
Mamitis estreptocócica. <i>Mammite streptococcique.</i>	Guipúzcoa.....	Uno.....	Bovina.....	1	»
Mamitis gangrenosa. <i>Mammite gangreneuse.</i>	»	»	»	»	»
Muermo <i>Morve.</i>	»	»	»	»	»
Nosemosis <i>Nosemose</i>	»	»	»	»	»
Papera <i>Oreillon.</i>	Navarra.....	Uno.....	Cuina.....	7	»
Paraplejia infecciosa. <i>Paraplégie infectieuse.</i>	»	»	»	»	»
	Cáceres.....	no.....	Porcina.....	8	3
	Guipúzcoa.....	Idem.....	Idem.....	11	11
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	3	1
	Burgos.....	Idem.....	Idem.....	15	11
	Toledo.....	Idem.....	Idem.....	18	10
				55	36
Cólera aviar <i>Choléra aviaire.</i>	Huelva.....	Uno.....	Aves.....	100	100
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	28	3
				128	103
Perineumonía exudativa contagiosa <i>Péripneumonie contagieuse.</i>	Oviedo.....	Tres.....	Bovina.....	4	3
	Vizcaya.....	Uno.....	Idem.....	1	1
	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	6	5
				11	9
Peste aviar <i>Peste aviaire.</i>	»	»	»	»	»
Peste bovina <i>Peste bovine.</i>	»	»	»	»	»

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste porcina..... Peste du porc.	Albacete .....	Dos .....	Porcina .....	8	7
	Almería .....	Cuatro .....	Idem .....	172	96
	Ávila .....	Uno .....	Idem .....	3	2
	Badajoz .....	Tres .....	Idem .....	157	75
	Baleares .....	Dos .....	Idem .....	122	106
	Cáceres .....	Nueve .....	Idem .....	187	130
	Cádiz .....	Uno .....	Idem .....	15	13
	Castellón .....	Idem .....	Idem .....	8	6
	Ciudad Real .....	Idem .....	Idem .....	10	6
	Córdoba .....	Idem .....	Idem .....	41	"
	Coruña .....	Ocho .....	Idem .....	34	* 39
	Gerona .....	Uno .....	Idem .....	27	7
	Granada .....	Tres .....	Idem .....	280	184
	Huelva .....	Idem .....	Idem .....	144	69
	Jaén .....	Idem .....	Idem .....	161	* 177
	León .....	Idem .....	Idem .....	46	18
	Lugo .....	Idem .....	Idem .....	24	20
	Navarra .....	Uno .....	Idem .....	5	5
	Orense .....	Cinco .....	Idem .....	28	23
	Oviedo .....	Tres .....	Idem .....	6	6
Palencia .....	Uno .....	Idem .....	7	7	
Pontevedra .....	Tres .....	Idem .....	19	9	
Teruel .....	Uno .....	Idem .....	158	145	
Valladolid .....	Dos .....	Idem .....	31	" 35	
				1.693	1.090
Piroplasmosis .....	"	"	"	"	"
Piropasmose.					
Pleuroneumonía .....	Zaragoza .....	Uno .....	Equina .....	4	1
Pleurópneumonie.					
Pseudotuberculosis .....	"	"	"	"	"
Pseudotuberculose.					
Psitacosis .....	"	"	"	"	"
Psylacose.					
Rabia .....	Alicante .....	Uno .....	Canina .....	1	1
	Ávila .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Cáceres .....	Idem .....	Bovina .....	1	1
	Idem .....	Idem .....	Canina .....	1	1
	Cádiz .....	Idem .....	Equina .....	1	1
	Idem .....	Idem .....	Bovina .....	1	1
	Idem .....	Idem .....	Canina .....	1	1
	Idem .....	Idem .....	Felina .....	1	1
	Córdoba .....	Idem .....	Canina .....	1	1
	Coruña .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Granada .....	Idem .....	Idem .....	4	4
	Idem .....	Idem .....	Porcina .....	1	1
	León .....	Idem .....	Canina .....	1	1
	Murcia .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Oviedo .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Palencia .....	Dos .....	Idem .....	4	4
	Idem .....	Tres .....	Equina .....	3	3
Pontevedra .....	Idem .....	Canina .....	3	3	
Toledo .....	Dos .....	Idem .....	3	3	
Valencia .....	Cinco .....	Idem .....	5	5	
Idem .....	Uno .....	Felina .....	1	1	
			37	37	
Sarna .....	Huelva .....	Uno .....	vina .....	36	"
	Navarra .....	Idem .....	aprina .....	11	"
Gale.				47	"

ENFERMEDAD	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bejas por muerte o sacrificio
Septicemias gangrenosas. <i>Septicemias gangreneuses.</i>	Albacete .....	Uno .....	Porcina .....	5	5
	Cádiz .....	Idem .....	Idem .....	25	25
	Córdoba .....	Idem .....	Idem .....	5	2
	Murcia .....	Idem .....	Ovina .....	1	1
				36	33
Tifosis aviar. <i>Typhose aviaire.</i>	»	»	»	»	»
Triquinosis <i>Trichinose.</i>	»	»	»	»	»
Tuberculosis <i>Tuberculose.</i>	Alicante .....	Uno .....	Bovina .....	4	4
	Cádiz .....	Dos .....	Idem .....	2	2
	Coruña .....	Idem .....	Idem .....	3	3
	Granada .....	Uno .....	Idem .....	3	3
	Guzpúzcoa .....	Cuatro .....	Idem .....	7	7
	Lugo .....	Uno .....	Idem .....	3	3
	Navarra .....	Idem .....	Idem .....	4	4
	Oviedo .....	Seis .....	Idem .....	10	10
	Las Palmas .....	Uno .....	Idem .....	1	1
	Salamanca .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Santander .....	Idem .....	Idem .....	1	1
	Valladolid .....	Idem .....	Idem .....	3	3
	Vizcaya .....	Dos .....	Idem .....	2	2
Zamora .....	Uno .....	Idem .....	1	1	
Zaragoza .....	Idem .....	Idem .....	1	1	
				46	46
Vaginitis granulosa <i>Exanthème coïtal.</i>	»	»	»	»	»
Viruela <i>Clavelée.</i>	Badajoz .....	Tres .....	Ovina .....	4.645	5
	Burgos .....	Uno .....	Idem .....	1.305	104
	Cáceres .....	Dos .....	Idem .....	640	62
	Ciudad Real .....	Tres .....	Idem .....	145	»
	Córdoba .....	Uno .....	Idem .....	1.880	»
	Cuenca .....	Dos .....	Idem .....	»	* 6
	Granada .....	Uno .....	Idem .....	18	2
	Jaén .....	Dos .....	Idem .....	331	2
	Logroño .....	Idem .....	Idem .....	166	33
	Navarra .....	Uno .....	Idem .....	3	»
	Palencia .....	Siete .....	Idem .....	2.068	80
	Segovia .....	Uno .....	Idem .....	19	14
	Soria .....	Tres .....	Idem .....	141	17
	Teruel .....	Dos .....	Idem .....	510	4
	Toledo .....	Uno .....	Idem .....	6	»
	Valladolid .....	Diez .....	Idem .....	898	14
	Zaragoza .....	Idem .....	Idem .....	2.084	181
				14.859	524



## RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Aborto ..... <i>Avortement.</i>	Equina .....	»	»
Actinomicosis ..... <i>Actinomicose.</i>	Bovina .....	»	»
Agalaxia contagiosa..... <i>Agalaxie contagieuse.</i>	Ovina .....	63	»
	Caprina .....	117	17
<b>TOTALES</b> .....		180	17
Anaplasmosis ..... <i>Anaplasnose.</i>	Bovina .....	»	»
Anemia infecciosa ..... <i>Anémie infectieuse.</i>	Equina .....	»	»
Bradsot ..... <i>Bradsot</i>	Ovina .....	»	»
Aborto contagioso ..... <i>Avortement contagieuse.</i>	Bovina .....	9	3
	Porcina .....	»	»
	<b>TOTALES</b> .....	9	3
Erucelosis ..... <i>Brucelose.</i>	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	83	19
	<b>TOTALES</b> .....	83	19
Carbunco bacteridiano ..... <i>Fièvre charbonneuse.</i>	Equina .....	22	18
	Bovina .....	457	232
	Ovina .....	202	36
	Caprina .....	3	1
	Porcina .....	173	41
<b>TOTALES</b> .....		857	328
Carbunco sintomático ..... <i>Charbon symptomatique.</i>	Bovina .....	16	16
Cisticercosis ..... <i>Cisticercose.</i>	Porcina .....	1	1
Coccidiosis ..... <i>Coccydiase.</i>	Conejos .....	»	»
Coriza gangrenosa ..... <i>Coryza gangréneuse.</i>	Bovina .....	1	1
Diarrea blanca bacilar..... <i>Diarrhée blanche bacillaire.</i>	Aves .....	»	»
Difteria aviar ..... <i>Diphtherie aviaire.</i>	Aves .....	»	»
Disenteria de los recién nacidos..... <i>Dysenterie des nouveau-nés.</i>	Equina .....	»	»
	Bovina .....	»	»
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
<b>TOTALES</b> .....		»	»

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO	
Distomatosis ..... <i>Distomatose.</i>	Ovina .....	353	353	
Durina ..... <i>Dourine.</i>	Equina .....	»	»	
Estomatitis contagiosa ..... <i>Estomatite contagieuse.</i>	Bovina .....	»	»	
Estrongilosis ..... <i>Strongylose.</i>	Ovina .....	4	4	
	Bovina .....	»	»	
	Ovina .....	»	»	
	Caprina .....	»	»	
	Porcina .....	»	»	
Fiebre aftosa ..... <i>Fièvre aphteuse.</i>				
TOTALES .....		»	»	
Habronemosis ..... <i>Habronemose.</i>	Equina .....	»	»	
	Bovina .....	»	»	
TOTALES .....		»	»	
Influenza ..... <i>Influenza.</i>	Equina .....	»	»	
Leishmaniosis ..... <i>Leishmaniose.</i>	Canina .....	»	»	
Linfangitis epizootica ..... <i>Lymphangite épizootique.</i>	Equina .....	»	»	
Loque ..... <i>Loque.</i>	Abejas .....	»	»	
Mal rojo ..... <i>Rouget du porc.</i>	Porcina .....	460	124	
Mamitis estreptocócica ..... <i>Mammite streptococique.</i>	Bovina .....	1	»	
Mamitis gangrenosa ..... <i>Mammite gangreneuse.</i>	Ovina .....	»	»	
	Caprina .....	»	»	
TOTALES .....		»	»	
Muermo ..... <i>Morve.</i>	Equina .....	»	»	
Nosemosis ..... <i>Nosemose.</i>	Abejas .....	»	»	
Papera ..... <i>Oreillon.</i>	Equina .....	7	»	
Paraplejia infecciosa..... <i>Paraplégie infectieuse.</i>	Equina .....	»	»	
Pasteurellosis ..... <i>Pasteurellose.</i>	Pulmonía contagiosa ..... <i>Pneumo-enterite.</i>	Porcina .....	55	36
	Cólera aviar ..... <i>Choléra aviaire.</i>	Aves .....	128	103
Perineumonía exudativa contagiosa ..... <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Bovina .....	11	9	
Peste aviar ..... <i>Peste aviaire.</i>	Aves .....	»	»	
Peste bovina ..... <i>Peste bovine.</i>	Bovina .....	»	»	
Peste porcina ..... <i>Peste du porc.</i>	Porcina .....	1.693	1.090	
Piroplasmosis ..... <i>Piroplasmose.</i>	Bovina .....	»	»	

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Pleuroneumonía ..... <i>Pleuropneumonie.</i>	Equina .....	4	1
Pseudotuberculosis ..... <i>Pseudotuberculose.</i>	Bovina .....	»	»
Psitacosis ..... <i>Psytacose.</i>	Loros .....	»	»
	Equina .....	4	4
	Bovina .....	2	2
	Ovina .....	»	»
	Caprina .....	»	»
Rabia ..... <i>Rage.</i>	Porcina .....	1	1
	Canina .....	28	28
	Felina .....	2	2
TOTALES .....		37	37
	Ovina .....	36	»
Sarna ..... <i>Gale.</i>	Caprina .....	11	»
TOTALES .....		47	»
	Equina .....	»	»
	Bovina .....	»	»
Septicemias gangrenosas ..... <i>Septicemies gangreneuses.</i>	Ovina .....	1	1
	Caprina .....	»	»
	Porcina .....	35	32
TOTALES .....		36	33
Tifosis aviar ..... <i>Typhose aviaire.</i>	Aves .....	»	»
Triquinosis ..... <i>Trichinose.</i>	Porcina .....	»	»
Tuberculosis ..... <i>Tuberculose.</i>	Bovina .....	46	46
Vaginitis granulosa ..... <i>Exanthème coïtal.</i>	Bovina .....	»	»
Viruela ..... <i>Clavelée.</i>	Ovina .....	14.859	524
	Caprina .....	»	»
TOTALES .....		14.859	524

Madrid, 21 de Octubre de 1935. — E. Inspector general de Higiene y Sanidad Veterinaria, José Orensanz. — V.º B.º: El Director general, Alvarez Lara.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

5.139

FERNANDEZ LOPEZ, Ramona; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Ilustración, número 12; comparecerá ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, el día 29 del Noviembre, a las nueve y treinta, para celebrar juicio de faltas por lesiones, señalado con el número 986; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.140

MARTINEZ DENA, Francisco; hijo de Francisco y de Rafaela, de treinta y cinco años, casado, jornalero, natural de Aludévar (Huesca), domiciliado últimamente en Madrid, calle Santa Engracia, 48; comparecerá ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, el día 29 de Noviembre, a las nueve y treinta, para celebrar juicio de faltas por hurto, señalado con el número 1.068; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.141

SEBASTIAN CORTES FLORIDA, Marcelino; hijo de José y de Josefa, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Cartagena, sin oficio, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Calatrava, número 35, principal; comparecerá ante el Juzgado número 21, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, 20, segundo, el día 29 de Noviembre, a las nueve y treinta, para celebrar juicio de faltas por lesiones, señalado con el número 990; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## CAZALLA

Don José Martínez Sánchez Arjona, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia se presente ante el Juzgado el procesado, por delito de malversación de caudales públicos, Antonio León Obrero, Cartero que fue del pueblo de Alanís, cuyo actual paradero se ignora, para constituirse en prisión y otras diligencias, en sumario que instruyo con el número 115 del año 1935; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a la Prisión preventiva de este partido.

Dado en Cazalla a 2 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Martínez Sánchez Arjona.

JO—14764

## CUEVAS DEL ALMANZORA

Don José María Misas Benavides, Juez de instrucción de esta ciudad de Cuevas de Almanzora y su partido.

Por el presente, y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo al autor o autores del hurto de una burra rucia clara, de catorce años menos de marca, herrada de las manos, señales por rozadura en la barriga, y una albarda, aguaderas, una manta vieja cuadros blancos y negros, un ropón de sacos y cabezada de cuero con ronzal nuevo de esparto, hurtada de una casilla del pueblo de Pulpi a las seis de la mañana del día 31 de Octubre último a José Gómez y Gómez, de aquella vecindad; apercibiéndole de que, si no se presentase, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre del Estado, exhorto a todas las Autoridades de la Nación, procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de dicha caballería y demás efectos reseñados y a la captura del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre lo hurtado, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dado en Cuevas del Almanzora a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario, José Carmona.—El Juez, José María Misas Benavides.

JO—14766

## GUADIX

Don Enrique Tarrago Pérez de Urrutia, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al procesado Juan Antonio Delgado Hidalgo, de veintitrés años de edad, hijo de Ramón y de Carmen, de estado soltero, natural de Guadix, profesión arriero, vecino de Guadix, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Ga-

CETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido con el fin de ser constituido en prisión; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del citado procesado a la Cárcel de Guadix, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Guadix a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. H., José Leya.—El Juez, Enrique Tarrago Pérez de Urrutia.

JO—14772

## IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, intereso a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los animales que después se dirán, los cuales fueron robados en la noche del 23 al 24 del pasado Octubre a la vecina de Diezma, doña Josefa Madrid López, de la cuadra de su propiedad, término municipal de Diezma, y caso de ser habidos, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 133 de 1935, que se instruye por tal hecho.

## Reseña.

Burra negra, rilla, con el rabo forcido, saicillera.

Otra burra rucia clara, casi blanca, con cicatriz en los encuentros, de doce años.

Una marrana, colorada en claro, de unos treinta kilos, aproximadamente.

Dado en Iznalloz a 2 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Manuel Martín.—El Juez, Manuel Núñez Torralvo.

JO—14773

## JIJONA

Don Tomás Bordera Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Jijona y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de 22 pesetas robadas al vecino de Torremanzanas, Antonio Alcázar Oris, más 5,90 pesetas sustraídas al también vecino de dicho pueblo Francisco Alcázar Oris, en el robo perpetrado en el día 24 de Octubre último en la casa de campo que tienen en la partida de Colomer, de dicho término municipal, dinero éste en monedas de distinta clase, que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores en calidad de detenidos.

Así lo tengo acordado por providencia de hoy, dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 43 del corriente año, por el supuesto delito de robo.

Dado en Jijona a 2 de Noviembre



de 1935.—El Secretario, P. S. M., Santiago Arroyo.—El Juez, Tomás Borda-  
ra Martínez.

JO—14774

## LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en las diligencias que se siguen a virtud de orden de la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, dimanante de autos de pobreza seguidos a instancia de doña Dominga Torres Torralbo, para litigar contra doña María del Carmen Manjón Cabeza García, se requiere a esta última señora, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días siguientes a la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, haga efectiva en este Juzgado la cantidad de tres mil trescientas setenta y seis pesetas dos céntimos, a que ascienden las costas reclamadas por la Superioridad; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Lucena (Córdoba), 1.º de Noviembre de 1935.—El Secretario, Andrés Sierra.

JC—1097

## MATARO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 153 de 1935, sobre asesinato de Encarnación Rodríguez Fernández, contra Juan Antonio Patón Gómez, ocurrido en Argenton, en la noche del 8 de Octubre último, por el presente se entera de las disposiciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al marido de la interfecta, D. Bernardo Fernández Alvarez, de ignorado paradero.

Dado en Mataró a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.—El Juez de instrucción accidental (ilegible).

JO—14780

## MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 198 de 1935, por hurto de un caballo capón, de nueve años, alzada 1,58 metros, capa castaña, raza española, asegurado en la Compañía La Mundial, hierro B, número 4 en nalga izquierda, con una albardilla de material negro y con lágrima, y un burro capón, de catorce años, talla 1,25 metros, pelo rucio pardo, sin asegurar, con albarda de lona blanca y con lágrima, propio de Encarnación Moreno Flores, de la Estación férrea de Carmonita, la noche del 28 del pasado Octubre, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Gabino

Uribarri.—El Juez, Jacinto Blanco Camarero.

JO—14781

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 199 de 1935, por hurto de un abrigo de cuero, con forro de gamuza, color crema y un reloj despertador, de metal dorado, de forma rectangular, con una llave de darle cuerda, de acero, en vez de metal amarillo, propiedad de José Rodríguez Seguin, hecho ocurrido en su domicilio, Ramón y Cajal, 14, duplicado, en esta ciudad, notado a las dieciocho horas de ayer, 4; ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 5 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.—El Juez, Jacinto Blanco Camarero.

JO—14782

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

En providencia de hoy, dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado, ha acordado que se cite, como se hace por el presente, a José Martín y Josefa Sánchez, cuyos actuales paraderos se desconocen, padres de María Martín Sánchez, de diecisiete años, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, a fin de notificarles el hecho de haberse fugado la María del domicilio de aquéllos, que, según dicha joven, es en Málaga, Posada de la calle Mármoles, frente a la Posada de las Tablas, con un tal Pedro Rodríguez, que la deshonró hace unos cuatro meses, por si quieren ejercitar la denuncia o querrela correspondiente por tales hechos; apercibiéndoles que, si no comparecen ni justifican la causa legítima que se lo impida, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mérida, 5 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

JO—14783

## OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Alfonso de Castro Galván, natural de Portugal, vecino de Pozuelo de Alarcón, de profesión empleado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a ser emplazado en el sumario número 7 de 1935 que en el mismo se

sigue sobre contrabando de armas contra el mismo y otros; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio F. Giró.—El Juez, Luis Colubi.

JO—14784

## REQUENA

Don José María Jimeno Puchades, accidentalmente Juez de instrucción de Requena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los ocupantes de un camión, que cargado con sacos, sin que se conozcan más datos de sus características ni número de matrícula, pasó ayer por la carretera de Madrid a Castellón en dirección de Madrid a Valencia, y en este término, en el kilómetro 277, atropelló una muleta que iba atada a la trasera de un carro de los llamados serranos o de violín, tirado por dos machos; uno negro y otro tordillo, dándole un golpe a la dicha muleta, a consecuencia del cual murió, dándose el camión a la fuga, para que se presenten en este Juzgado, dentro del término de diez días, para ser oídos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en resolución de esta fecha, dictada en sumario número 109 de 1935, sobre daños.

Dado en Requena a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Enrique Fagoaga.—El Juez, José María Jimeno.

JO—14785

## SALAMANCA

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en el pleito de mayor cuantía promovido por el Procurador Sr. Montero, en nombre de D. Camilo Martín Arroyo, de esta vecindad, contra su esposa doña Dorinda Rodríguez Martínez, sobre nulidad del matrimonio civil celebrado entre ambos, ha acordado admitir la demanda y conferir traslado de ella a la demandada, emplazándola para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el demás perjuicio a que haya lugar; y que tal emplazamiento se haga por cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, por ser desconocido el paradero de dicha demandada.

Y para que tenga lugar el expresado emplazamiento libro la presente cédula en Salamanca a 2 de Noviembre de 1935. El Secretario, Rafael R. Cuesta.

JC—1098

## SAN CLEMENTE

Don Manuel Barrera Treviño, Juez

de instrucción de esta villa de San Clemente y su partido.

Por el presente edicto, se cita a Pascual Gómez Llorca, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde el siguiente a la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid", se presente ante este Juzgado de instrucción de San Clemente, al objeto de recibirle declaración; con la advertencia que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar; pues así lo he acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 50 del año actual, sobre lesiones.

Dado en San Clemente a 5 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Luis Girón.—El Juez, Manuel Barreda.

JO—14786

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud del presente, se cita de inmediata comparecencia para ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración, al individuo denunciado que fué sorprendido cazando el día 6 de Octubre del corriente año, en el monte denominado Los Canchales, del término municipal de Collado-Mediano, por el Guarda particular Jurado de citada finca, y cuyo individuo manifestó llamarse Eleuterio García Sánchez, de veintiocho años de edad y que era vecino de Guadarrama, en cuyo pueblo no ha sido habido.

Al propio tiempo, se ruega a toda Autoridad y sus Agentes, procedan a la detención del mencionado sujeto que, de ser habido, será puesto a disposición de este Instructor, a los fines que procedan en el sumario número 280 del corriente año, por infracción de la ley de Caza, donde ha sido acordado.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 5 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—14787

### SEVILLA—JUZGADO NUMERO 3

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 3, de esta capital, en el sumario 228/35, por falso testimonio, contra Francisco Sevilla Rodríguez, por la presente se deja sin efecto la requisitoria inserta en la "Gaceta de Madrid" de 28 de Octubre anterior llamando a dicho procesado, toda vez que el mismo se encuentra actualmente en prisión.

Sevilla, 5 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Miguel López.

JO—14789

### TETUAN

Don Bruno Vives Terol, Juez de paz, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente, y como comprendido en el número segundo, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Sánchez Bueno, vecino que fué de Málaga, en calle Pelayo, 9, hijo de Juan y de Antonia, natural de Málaga, de veintitrés años de edad, soltero y

profesión estudiante, habiéndose hospedado últimamente en esta ciudad, calle Bai Lesuar, 7, 1.º derecha, donde vino a opositar para el Cuerpo Administrativo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 393 del año 1935 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 3 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.—El Juez, Bruno Vives.

JO—14790

Don Bruno Vives Terol, Juez de paz, en funciones de primera instancia de Tetuán y su partido.

Por el presente, se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura dictadas con fecha 11 de Junio próximo pasado en la causa número 388 de 1934, sobre allanamiento de morada, contra Benigno Luis Gil de León (a) el Guardia; así como la requisitoria inserta en la "Gaceta de Madrid", número 173 de 22 de Junio del corriente año, por haber sido ya habido y encontrarse preso en esta Cárcel a la resulta de dicha causa.

Dado en Tetuán a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Jaime Fernández.—El Juez, Bruno Vives.

JO—14791

### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción del partido y esta ciudad de Trujillo.

Por el presente, y en méritos del sumario que instruyo con el número 161 del corriente año, por hurto de caballerías, en el pueblo de Deleitosa, hecho ocurrido en la noche del 26 del mes de Septiembre último, propiedad del vecino de la misma Julián Sotelo Moreno, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de los semovientes que abajo se detallan, poniéndolos a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima procedencia.

#### Reseña de las caballerías.

Un caballo, edad siete años, alzada 1,46 metros, capa melado, raza española, señas particulares: una estrella corrida y bebe en blanco, calzado de las cuatro extremidades, y en la nalga izquierda el hierro del seguro D. L.

Una yegua cerrada, alzada 1,42 metros, raza española, marca P. número 2; señas particulares: pelos blancos frente, calzada de los pies, dos lunares pe-

queños, un hierro en cada costillar y el hierro del seguro D. L.

Un mulo, de edad cuatro años, alzada 1,44 metros, capa castaño oscuro, señas particulares: cinta negra espinosa, cruzado paletas y marca del seguro nalga izquierda D. L.

Dado en Trujillo a 1.º de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción, Enrique Moreno.

JO—14792

### VELEZ-MÁLAGA

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de instrucción del partido de Vélez-Málaga.

Por el presente encomiendo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la búsqueda y rescate de una burra de unos seis años, pequeña, con pelo aperdigonado, achata y herrada de las manos, con aparejo compuesto de albardón, sobre-enjalma, enjalma, un mandil y una cincha, de la propiedad del vecino de Benamargosa Antonio Gutiérrez Cordero, y que le fué hurtada la noche del 30 al 31 de Octubre último en la finca denominada "Lagar Blanco", del expresado término, procediéndose, asimismo, a la detención de sus poseedores ilegítimos, a disposición de este Juzgado, pues así lo he acordado en el sumario número 96 de 1935.

Dado en Vélez-Málaga a 4 de Noviembre de 1935.—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.—El Secretario, Gabriel Ramos.

JO—14793

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### ARCOS DE JALÓN

Don Manuel Morales Roy, Juez municipal suplente de esta dicha villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Los aspirantes a este cargo presentarán sus solicitudes, documentadas, dentro de dicho plazo, al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Medinaceli.

Dado en Arcos de Jalón a 4 de Noviembre de 1935.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Morales.

JO—14745

#### GUIA

Don Pedro Aguiar Suárez, Juez municipal de la ciudad de Guía y su término, partido judicial de Guía, provincia de Las Palmas.

Hago saber: Que en cumplimiento a órdenes de la Superioridad, y hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado, por término de treinta

días, a contar desde el siguiente al en que aparezca en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, en la forma prevenida en el artículo 6.º, en relación con el 4.º, del Real decreto de 31 de Enero de 1934, a fin de que los que se crean con derecho a solicitarla dirijan sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del expresado término, al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Se hace constar que el Censo de población de este término es de 8.449 habitantes de hecho y 8.393 de derecho, no percibiendo el Secretario otros derechos que los asignados en el vigente Arancel.

Dado en Guía a 23 de Agosto de 1935.—El Secretario habilitado, M. Jiménez.—El Juez, Pedro Aguiar.

JO—14748

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 17

En los autos juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 221 de orden del año 1933, contra Enrique Torres Cabañas, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Septiembre de 1935; el señor D. Mariano Gil Balenchana, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Enrique Torres Cabañas, de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Torres Cabañas a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gil Balenchana.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Torres, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—Visto bueno: el Juez, Mariano Gil Balenchana.—El Secretario (ilegible).

En los autos juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 820 de orden del año 1934, contra Andrés Garcillán y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Octubre de 1935; el señor don Manuel López Rey-Arrojo, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados Andrés Garcillán Herrero y Benito Díaz Ortiz, de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés Garcillán

Herrero y Benito Díaz Ortiz a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel López Rey.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Andrés Garcillán y Benito Díaz Ortiz, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—Visto bueno: el Juez, Manuel López Rey.—El Secretario, D. García Fernández.

En los autos juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.223 de orden del año 1933, contra Esteban Cámara Fernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Junio de 1935; el señor don Carlos Fernández Cancela, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado Esteban Cámara Fernández, de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Esteban Cámara Fernández a la pena de diez pesetas de multa, indemnización y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Cancela.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Esteban Cámara, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Cancela.—El Secretario, D. García Fernández.

En los autos juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 7 de orden del año 1935, contra Pablo García López y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Marzo de 1935; el Sr. D. Eustasio Miguel González Arranz, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciados Purificación Galán Agudo, Pablo García López y Julián Ríos Fernández, de la otra, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pablo García López y Julián Ríos Fernández a la pena de

dos días de arresto a cada uno y al pago de las costas por terceras partes; y absuelvo libremente a la denunciada Purificación Galán Agudo, con todos los pronunciamientos favorables, declarando de oficio una tercera parte de costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustasio Miguel González.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Pablo García y Julián Ríos, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—Visto bueno: el Juez, Eustasio Miguel González.—El Secretario, D. García Fernández.

En los autos juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 588 de orden del año 1935, contra Victoria Elvira Alvarez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Octubre de 1935; el Sr. D. Augusto del Cacho y Fernández-Cadizanos, Juez municipal del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciada Victoria Elvira Alvarez, de la otra, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Victoria Elvira Alvarez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto del Cacho.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Victoria Elvira Alvarez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 19 de Octubre de 1935.—

Visto bueno: el Juez, Augusto del Cacho.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17 de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 126 de 1935, seguidos por jugar a los prohibidos, contra Eduardo Martín Román, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17 de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 301 de 1932, seguidos por vejaciones, contra Johannes Gerdherend, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17 de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 306 de 1934, seguidos por desobediencia, contra Julio Fernández Herrera y Julián Vicenta Ayala, en ignorado paradero, se requiere a los expresados condenados para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requeridos personalmente para el pago de las responsabilidades a que fueron condenados en indicado juicio; apercibidos que, si no lo verifican sin alegar justa causa, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17 de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 489 de 1932, seguidos por desobediencia, contra Andrés García Segura, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto

de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17 de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 108 de 1934, seguidos por daños, contra José García Rivas, últimamente en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17 de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 460 de 1935, seguidos por daños, contra Ramón Navazo Tapín, últimamente en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17 de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 1.214 de 1934, seguidos por escándalo, contra Clemente Lablanca Minguez, en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días,

a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17 de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 160 de 1933, seguidos por lesiones, contra Bonifacio Galao Giménez y Sebastián Albaladejo Fernández, en ignorados paraderos, se requiere a los expresados condenados para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requeridos personalmente para el pago de las responsabilidades a que fueron condenados en indicado juicio; apercibidos que, si no lo verifican sin alegar justa causa, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal número 17 de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas número 1.062 de 1933, seguidos por lesiones, contra Juan Pascual, últimamente en ignorado paradero, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio; apercibido que, si no lo verifica sin alegar justa causa, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado en dicho juicio, libro la presente en Madrid a 23 de Octubre de 1935.—El Secretario, D. García Fernández.

JO—14749

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.),  
Paseo de San Vicente, 28.